



# Resolución Ministerial

Lima, 26 de julio del 2021.

**Visto**, el Expediente N° 20-029914-027, que contiene los Memorándum Nros. 618-2020-DGOS/MINSA y 720-2020-DGOS/MINSA de la Dirección General de Operaciones en Salud; el Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 232-2020-EP-UAP-OA-OGA-MINSA y los Informes Técnicos Nros. 1413-2020-UAP-OA-OGA-MINSA y 057-2021-UAP-OA-OGA-MINSA emitidos por la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración; los Memorándum Nros. 3157-2020-OGA-MINSA y 531-2021-OGA-MINSA emitidos por la Oficina General de Administración; y el Informe N° 1092-2021-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Salud; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19, la misma que fue prorrogada mediante los Decretos Supremos Nros. 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA y 009-2021-SA;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 025-2020, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente a la COVID-19 en el territorio nacional, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, con excepción de lo dispuesto en el numeral 10.5 de su artículo 10;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA de fecha 11 de marzo de 2020, se declara la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, prorrogado mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-SA, Decreto Supremo N° 027-2020-SA y Decreto Supremo N° 031-2020-SA, a través de los cuales se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación de la COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2020-SA de fecha 14 de marzo de 2020, se aprueba el "Plan de Acción-Vigilancia, Contención y Atención de casos de la nueva COVID-19 en el Perú" y la relación de "Bienes o servicios requeridos para las



actividades de la emergencia sanitaria COVID 19", de la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA que como Anexo I y Anexo II, respectivamente, forman parte integrante del citado Decreto Supremo, los cuales fueron modificados por los Decretos Supremos Nros. 011-2020-SA y 029-2020-SA;

Que, mediante Memorándums Nros. 618-2020-DGOS/MINSA y 663-2020-DGOS/MINSA de fechas 19 de marzo de 2020 y 27 de marzo de 2020, respectivamente, la Dirección General de Operaciones en Salud solicita a la Oficina General de Administración la adquisición, entre otros, del bien electrocardiógrafo de 03 canales, para lo cual adjunta las Especificaciones Técnicas debidamente actualizadas;

Que, con fecha 15 de abril de 2020, el Equipo de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina General de Administración aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00002298-2020 complementada el 20 de agosto de 2020, por el monto de S/ 188 190,00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 SOLES), otorgándose los recursos necesarios para realizar la adquisición antes indicada, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración remite a la empresa A. JAIME ROJAS REPRESENTACIONES GRLES S.A., la Orden de Compra N° 000349-2020 MINSNA, para la "Adquisición de Electrocardiógrafo de 03 canales", por el monto de S/ 188 190,00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por 54 unidades. Cabe precisar, que el plazo para la entrega de los bienes es de 45 días calendario;

Que, mediante Informe de Indagación de Mercado para la Determinación del Valor Estimado N° 232-2020-UAP-OA-OGA-MINSNA de fecha 18 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración establece el valor estimado para la "Adquisición de electrocardiógrafos de 03 canales", por el monto S/ 188 190,00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 SOLES), incluido IGV, por 54 unidades;

Que, mediante Resolución Secretarial N° 328-2020/MINSNA de fecha 23 de diciembre de 2020, se aprueba la Vigésima Sexta Modificación del Plan Anual de Contrataciones para el Año Fiscal 2020 de la Unidad Ejecutora 001: Administración Central del Pliego 011: Ministerio de Salud, a efectos de incluir con el número de referencia 202 la "Adquisición de electrocardiógrafos de 03 canales";

Que, mediante el Formato 02 de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 193-2020-OGA/MINSNA, la Oficina General de Administración aprueba el expediente de contratación de la Contratación Directa, bajo el supuesto de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, destinada a la "Adquisición de electrocardiógrafos de 03 canales";

Que, mediante Informe Técnico N° 1413-2020-UAP-OA-OGA-MINSNA, de fecha 23 de diciembre de 2020, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento sustenta el trámite de regularización para la "Adquisición de electrocardiógrafos de 03 canales", por el monto de S/ 188 190,00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 SOLES), incluido IGV;





# Resolución Ministerial

Lima, 26 de Julio del 2021.

Que, mediante Memorándum N° 3157-2020-OGA-MINSA, de fecha 28 de diciembre de 2020, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de electrocardiógrafos de 03 canales", por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Memorándum N° 131-2021-OGA/MINSA de fecha 25 de enero de 2021, sustentado en el Informe N° 061-2021-UAP-OA-OGA/MINSA, y complementado mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2021, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, precisa que la Orden de Compra N° 347-2020 MINSA, fue devengada con presupuesto del año fiscal 2020;

Que, mediante Memorándum N° 451-2021-OGAJ/MINSA de fecha 17 de marzo de 2021, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita a la Oficina General de Administración precisar: i) el ítem, Anexo y Decreto Supremo en el que estaría considerada la "Adquisición de electrocardiógrafos de 03 canales"; y, ii) el detalle de la totalidad de las Guías de Remisión mediante las cuales se verifique la entrega total de los bienes adquiridos en mérito a la Orden de Compra N° 349-2020/UE 001, toda vez que de las obrantes en el expediente no es factible realizar dicha verificación;

Que, mediante Informe Técnico N° 057-2021-UAP-OA-OGA-MINSA de fecha 29 de marzo de 2021, la Unidad de Adquisiciones y Programación de la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración señala que: i) la adquisición de electrocardiógrafos de 03 canales ha sido autorizada mediante el ítem N° 05 del Decreto Supremo N° 011-2020-SA "Decreto Supremo que modifica el Anexo I e incorpora listados de bienes y servicios al Anexo II del Decreto Supremo N° 010-2020-SA, Decreto Supremo que aprueba el Plan de acción y la relación de bienes y servicios requeridos para enfrentar la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA"; y, ii) remite la totalidad de las Guías de Remisión de los bienes requeridos;



Que, mediante Memorandum N° 531-2021-OGA-MINSA de fecha 30 de marzo de 2021, la Oficina General de Administración solicita la aprobación de la contratación directa de la "Adquisición de electrocardiógrafos de 03 canales", por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, prevista en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, entre otros, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud;



S. YANCOUR



B. OSTOS



M. ORDOÑEZ



L. CUEVA



E. CRUZ



O. UCARTE

Que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece respecto a la causal de situación de emergencia que *"En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales"*;

Que, el numeral 6.4 del artículo 6 del citado Decreto de Urgencia N° 025-2020 dispone que en las contrataciones de bienes y servicios que realicen las entidades en el marco del literal b) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, para alcanzar el objetivo del mencionado Decreto de Urgencia, la regularización se efectúa en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, cuyo inicio se computa de acuerdo a lo previsto en dicho Reglamento;

Que, en ese sentido, habiendo culminado la entrega de los bienes el día 13 de octubre de 2020, el plazo total para la regularización vence el 24 de noviembre de 2020;

Que, mediante la Opinión N° 104-2020/DTN la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, respecto del alcance de la normativa de contrataciones en el marco del Estado de Emergencia, y específicamente en lo referente a la posibilidad de regularizar contrataciones directas fuera del plazo, ha



# Resolución Ministerial

Lima, ...26 de... julio..... del...2021.

señalado que: "En el contexto de una contratación directa por situación de emergencia, el vencimiento del plazo para la regularización de la resolución o acuerdo que la aprueba —en el caso que corresponda la aprobación—, no es una causal suficiente para no cumplir con dicha regularización. Ahora bien, en atención a lo establecido en el artículo 9 de la Ley, la Entidad deberá adoptar las acciones que correspondan para la determinación de las responsabilidades que correspondan";

Que, de otro lado, el numeral 101.1 del artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas por la causal de situación de emergencia es indelegable;

Que, asimismo, el numeral 101.2 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, establece que la resolución del Titular de la Entidad que apruebe la contratación directa, requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa;

Que, en dicho contexto, y dada la justificación remitida por la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración, se configura el supuesto de contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria, para lo cual, la contratación efectuada debe ser regularizada conforme a lo previsto en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 1092-2021-OGAJ/MINSA la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión legal con relación a la aprobación de la contratación directa solicitada;

Con el visado del Director General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Dirección General de Operaciones en Salud, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaria General, y del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, y;



S. YANCOURT



B. COSTOS



M. GONZÁLEZ R



L. CUEVA



E. CRUZ



O. UCARTE



De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatoria; el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus modificatorias, el Decreto de Urgencia N° 025-2020; y, el Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias;

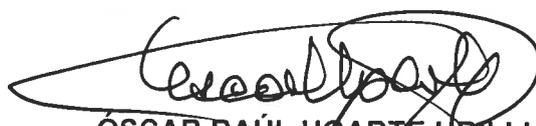
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la contratación directa por la causal de situación de emergencia derivada de emergencia sanitaria para la "Adquisición de electrocardiógrafos de 03 canales", por el monto de S/ 188 190,00 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y 00/100 SOLES), con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, conforme al detalle que se indica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.-** Disponer que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración efectúe la publicación de la presente Resolución Ministerial, así como de los Informes Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, con sujeción a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, debiendo remitir dicha información al Órgano de Control Institucional. Asimismo, se dispone que la Oficina de Abastecimiento de la Oficina General de Administración verifique los plazos de ejecución de la adquisición, a efectos que puedan advertir retrasos injustificados que determinen la aplicación de penalidades en el marco de lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de ser el caso.

**Artículo 3.-** Remitir el expediente a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Ministerio de Salud, a efectos que se determinen las responsabilidades administrativas que correspondan.

Regístrese y comuníquese.

  
**ÓSCAR RAÚL UGARTE UBILLUZ**  
Ministro de Salud

